Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00024-2021-OEFA/PCD

Lima, 03 de mayo de 2021

VISTOS: El Informe N° 001-2021-OEFA/OSI, emitido por la Oficial de Seguridad de la Información; el Memorando N° 00087-2021-OEFA/OTI, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe N° 00048-2021-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00122-2021-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, modificada por las Resoluciones Ministeriales números 166-2017-PCM y 087-2019-PCM, se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana *"NTP-ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2a Edición"* (en adelante, ***la Norma Técnica del SGSI***) en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática; que tiene por objeto especificar los requisitos para establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información dentro del contexto de la organización;

Que, el Numeral 5.2 de la Norma Técnica del SGSI dispone que la alta dirección debe establecer una política de seguridad de la información que: *(i)* sea apropiada al propósito de la organización; *(ii)* incluya objetivos de seguridad de la información o proporcione el marco de referencia para fijar los objetivos de seguridad de la información; *(iii)* incluya un compromiso de satisfacer requisitos aplicables relacionados a la seguridad de la información; *(iv)* incluya un compromiso de mejora continua del sistema de gestión de seguridad de la información; *(v)* esté disponible como información documentada; *(vi)* esté comunicada dentro de la organización; y, (*vii)* esté disponible a las partes interesadas, según sea apropiado;

Que, en dicho contexto, de acuerdo con la delegación de facultades aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 194-2016-OEFA/PCD, mediante la Resolución de Secretaría General N° 070-2017-OEFA/SG, se aprueba la *"Política y objetivos de Seguridad de la Información del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*";

Que, posteriormente, a través del Decreto Legislativo N° 1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital (en adelante, ***la Ley***), que tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el Artículo 32° de la Ley establece que, el Marco de Seguridad Digital del Estado Peruano tiene entre otros ámbitos el institucional, el cual señala que las entidades de la Administración Pública deben establecer, mantener y documentar un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información;

Que, el Artículo 109° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM (en adelante, ***el Reglamento de la Ley***) señala que, el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (en adelante, ***el SGSI***), entre otros, comprende el conjunto de políticas, lineamientos, procedimientos, recursos y actividades asociadas, que gestiona una entidad con el propósito de proteger sus activos de información, de manera independiente del soporte en que estos

se encuentren; asimismo, contempla, la gestión de riesgos e incidentes de seguridad de la información y seguridad digital, la implementación efectiva de medidas de ciberseguridad, y acciones de colaboración y cooperación;

Que a través de los documentos de visto se sustenta la necesidad técnica y legal de derogar la Resolución de Secretaría General N° 070-2017-OEFA/SG, que aprueba la *"Política y objetivos de Seguridad de la Información del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"*; y, aprobar la *"Política del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"*; con la finalidad que la Entidad cuente con una Política del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información acorde a la Norma Técnica del SGSI, la Ley y el Reglamento de la Ley;

Que, el Artículo 15° y los Literales q) y t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establecen que la Presidencia del Consejo Directivo es la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad, la cual conduce el funcionamiento institucional y representa a la Entidad ante las entidades públicas y privadas; teniendo entre sus funciones, las de aprobar los documentos normativos de gestión institucional previstos en la norma vigente; y, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, en ese sentido, corresponde a la Presidencia del Consejo Directivo emitir el acto de administración interna que: *(i)* derogue la Resolución de Secretaría General N° 070-2017-OEFA/SG, que aprueba la *"Política y objetivos de Seguridad de la Información del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"*; y, *(ii)* apruebe la *"Política del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"*;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Tecnologías de la Información y de la Oficial de Seguridad de la Información; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM; la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, modificada por las Resoluciones Ministeriales números 166-2017-PCM y 087-2019-PCM, que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana *"NTP-ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2a Edición"*; y, en el ejercicio de las facultades otorgadas mediante los Literales q) y t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Derogar la Resolución de Secretaría General N° 070-2017-OEFA/SG, que aprueba la *"Política y objetivos de Seguridad de la Información del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"*.

Artículo 2°.- Aprobar la *"Política del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"*, conforme a la siguiente redacción:

> *"Somos el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA que promueve el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables, a fin de contribuir con el desarrollo sostenible del país, así como el bienestar social, por lo que consideramos a la información y a los sistemas que la soportan como nuestros activos estratégicos, para ello nos comprometemos a:*
>
> 1. *Gestionar adecuada y diligentemente la seguridad de la información de los procesos que forman parte del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.*
> 2. *Proteger los activos de información del OEFA de amenazas internas o externas, deliberadas o accidentales, con la finalidad de mantener la continuidad de nuestros servicios.*

3. *Fortalecer las competencias y habilidades de los/as servidores/as civiles y colaboradores/as del OEFA, independientemente de su vínculo contractual o modalidad formativa, para mejorar su desempeño en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.*
4. *Implementar y cumplir con la normativa aplicable al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.*
5. *Promover la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información que coadyuve al cumplimiento de nuestros objetivos institucionales."*

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía, y la Oficial de Seguridad de la Información, realicen las acciones necesarias para la difusión de la *"Política del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"*, aprobada en el Artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Oefa
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: TORRES SANCHEZ Maria Tessy FAU 20521286769 soft
Cargo: Presidenta del Consejo Directivo
Lugar: Sede Central - Lima\Lima\Jesus Maria
Motivo: Soy el autor del documento

MARÍA TESSY TORRES SANCHEZ
Presidenta del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA